



**CONTRIBUCIÓN ESCRITA DEL
COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD (CERMI) AL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN SU MEDIO DÍA DE DEBATE GENERAL
SOBRE MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD**

(17 DE ABRIL de 2013)

1. INTRODUCCIÓN

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI en adelante), es la entidad representativa de la discapacidad organizada en España, con más de 7.000 asociaciones y entidades de personas con discapacidad y sus familias, que tiene entre sus finalidades esenciales las de la defensa de los derechos de este grupo social, que en nuestro país asciende a más de 4 millones de personas, que junto con sus familias suponen alrededor de 10 millones de ciudadanos y ciudadanas.

El Gobierno de España nombró en septiembre de 2009 al CERMI como organismo de seguimiento independiente para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.2 del Tratado internacional.

El CERMI elabora esta contribución escrita, que tiene como finalidad analizar el estado de aplicación y respeto de los derechos y principios incluidos en la Convención Internacional sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (CRPD) en relación a la violencia ejercida contra las mujeres y niñas con discapacidad en España, siendo el objetivo principal de este análisis ofrecer información para ayudar a una mejor implementación de la Convención y al respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las niñas y mujeres con discapacidad.

Desde la aprobación de la Convención hemos trabajado vigorosamente para su plena implementación en España. Además de esta contribución, queremos poner también a disposición de este Comité los estudios e investigaciones publicados en las colecciones editoriales de CERMI que pretenden abordar desde todos los ámbitos las cuestiones que afectan y preocupan a las niñas mujeres con discapacidad. Cualquiera de estas publicaciones está a disposición de los miembros del Comité y pueden ser consultadas en www.cermi.es.

2. DATOS GENERALES SOBRE LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD EN ESPAÑA

Según la *Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD)* de 2008 del INE, 3,85 millones de personas mayores de seis años tienen discapacidad en España. El 60% de las personas con discapacidad son mujeres. Las tasas de discapacidad, por edades, son ligeramente superiores en los varones hasta los 44 años y a partir de los 45 se invierte la situación, creciendo esta diferencia a medida que aumenta la edad. El 67,2% de estas personas presentan limitaciones para moverse o trasladar objetos, el 55,3% tienen problemas relacionados con las tareas domésticas y el 48,4% con las tareas del cuidado e higiene personal.

Laboralmente, lo más destacable de las personas con discapacidad es su baja participación, con una tasa de actividad del 36,2%, casi 40 puntos inferior a la de la población sin discapacidad. En 2011, la tasa de actividad de las personas con discapacidad es del 36,6% en 2011, casi 40 puntos inferior a la de la población sin discapacidad (76,4%). La tasa de actividad de las mujeres se sitúa en el 33,3%, a 6,6 puntos de diferencia de la de los hombres, 39,6%.

En 2011 la tasa de empleo de las personas con certificado de discapacidad es del 26,7%. El 89,0% de las personas ocupadas son asalariadas y, de éstas, el 76,9% tiene contrato indefinido. El 59,4% del total de hombres con discapacidad están ocupados, frente al 40,6% de mujeres con discapacidad¹. En todo caso, la principal característica de la población femenina con discapacidad es que se trata de un grupo muy heterogéneo, pero que comparte la especificidad de sufrir un alto índice de discriminación múltiple.

Los datos muestran que las mujeres con discapacidad tienen un mayor índice de analfabetismo, niveles educativos más bajos, menor actividad laboral y/o con puestos de trabajo de menor responsabilidad y peor remunerados, mayor aislamiento social, más baja autoestima, mayor dependencia económica respecto de la familia y/o personas responsables de apoyarlas, mayor dependencia socioafectiva y emocional, mayor posibilidad de

¹ Explotación de la Encuesta de Población Activa y de la Base Estatal de Personas con Discapacidad (2011): "El Empleo de las Personas con Discapacidad".

sufrir todo tipo de violencia, menor desarrollo personal y social, gran desconocimiento de la sexualidad y numerosos y catastróficos mitos al respecto, mayor desprotección sociosanitaria y baja autovaloración de la imagen corporal. Esto se traduce en la existencia de un alto índice de violencia en este grupo poblacional.

1. **DATOS GENERALES SOBRE LA VIOLENCIA EN LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD**

2.

Durante 2012 se presentaron un total de 128.543 denuncias por violencia de género, lo que supone un 4% menos que en el año 2011, según los datos aportados por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial. No tenemos información sobre el número de mujeres y niñas con discapacidad que sufren maltratos físicos y psicológicos, pero desde las organizaciones de personas con discapacidad sabemos que son muchas. En el seno de la familia, en residencias y en centros sanitarios, entre otros. Y no sólo mujeres y niñas con grandes necesidades de apoyo, en este círculo hay mujeres y niñas de todo tipo. La discapacidad, sea cual sea, agrava la situación.

El Centro Reina Sofía en su Informe sobre “El maltrato de personas mayores en la familia en España” refleja que la gran mayoría de los estudios han encontrado un mayor porcentaje de víctimas entre las mujeres que entre los hombres (Cooney y Mortimer, 1995; González y otros, 2005; Wolf, 1997). De entre estas víctimas, según este mismo informe, las mujeres representan del 66 al 100% de los casos, según el estudio. Además, parece que son las mujeres las que sufren los casos más graves de maltrato tanto físico como psicológico (Pillemer y Finkelhor, 1988) Además el 21,1% de las víctimas tiene alguna discapacidad, frente al 13,6% de las personas ancianas que no han sufrido maltrato.²

De acuerdo con el Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia, la Dirección General de Política Social, de las Familias y de la Infancia y el Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia han realizado una investigación sobre "Maltrato Infantil en la familia en España". Una de las conclusiones de esta investigación de carácter cuantitativo es que el hecho de presentar una discapacidad es un factor que incrementa muchísimo el riesgo de maltrato. Entre sus datos podemos destacar que la prevalencia de maltrato es mayor entre los menores que presentan alguna enfermedad física o trastorno mental (7,80%) que entre los que no la presentan (3,57%), o que los menores que

² IBORRA MARMOLEJO, I.; Informe sobre “El maltrato de personas mayores en la familia en España”; Centro Reina Sofía, Valencia, 2008, disponible en el siguiente enlace: <http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/iborra-maltrato-01.pdf>

tienen alguna discapacidad sufren mayores tasas de maltrato (23,08%) frente a los menores que no presentan ninguna (3,87%).

Existe una legislación discriminatoria que no reconoce la autonomía y capacidad legal de las personas con discapacidad, por ejemplo la legislación que autoriza la tutela de adultos o el confinamiento en instituciones, aumenta su vulnerabilidad a la violencia y la impunidad de estos actos. Dicha legislación forma parte de la violencia sistemática ejercida contra las niñas y mujeres con discapacidad, particularmente de las mujeres con discapacidad psicosocial o intelectual y de las mujeres mayores.

La esterilización forzosa, el aborto coercitivo siguen practicándose en el caso de las mujeres y niñas con discapacidad, sobre todo en el caso de las niñas y mujeres con discapacidad intelectual o psicosocial, sin contar con su consentimiento o sin que comprendan el propósito específico de la intervención quirúrgica, y bajo el pretexto del bienestar de la persona con discapacidad.

Existen en España algunos estudios desarrollados por las organizaciones de personas con discapacidad sobre la violencia ejercida contra mujeres con discapacidad³. Sin embargo la falta de estadísticas y estudios específicos en materia de violencia de género y discapacidad es un hecho que trasciende a la realidad de las niñas y mujeres en España. Del mismo modo que acontece en otros países, la discapacidad no se ha ligado al concepto de violencia de género en ningún estudio significativo de ámbito estatal ni por parte de las instituciones públicas ni por el de las instituciones académicas.

4. INFORME ALTERNATIVO DEL CERMI ANTE EL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El CERMI en su informe alternativo presentado ante el examen de España del Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad puso de

³ Algunos estudios elaborados por organizaciones de personas con discapacidad:

CNSE (2010): *Situación de las Mujeres Sordas ante la Violencia de Género*. España. Una investigación de carácter cualitativo, restringida a las Federaciones de asociaciones de personas sordas de tres Comunidades Autónomas (Madrid, Galicia y Andalucía)
http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1276603015_situacion_de_las_mujeres_sordas_ante_la_violencia_de_genero.pdf

Federación de Asociaciones para la Promoción de la Mujer con Discapacidad LUNA Andalucía (2011): *Autodiagnóstico de la situación de las mujeres con discapacidad en Andalucía*. Consejería para a Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Estudio realizado en la Comunidad Autónoma de Andalucía con una muestra de 1.115 mujeres que trata las diferentes formas de violencia ejercidas contra las mujeres con discapacidad. De las 1.115 mujeres con discapacidad entrevistadas, 345 habían sido víctimas de violencia, lo que representa el 31% de las mujeres con discapacidad.

GONZÁLEZ AGUADO, F., GONZÁLEZ CASES, J.C., LÓPEZ GIRONÉS, M.L., POLO USAOLA, C., RULLAS TRINCADO, M., *Guía de actuación a mujeres maltratadas con trastorno mental grave*, Comunidad de Madrid, Salud Madrid, diciembre de 2010, disponible en el siguiente enlace: <http://gdtmujersomamfyc.files.wordpress.com/2011/05/guiaatencionmujerestmg.pdf>

manifiesto las siguientes denuncias fundamentales en relación a la violencia ejercida contra las mujeres y niñas con discapacidad.

El Código Penal español permite la esterilización forzosa para personas con discapacidad. La esterilización de personas con discapacidad incapacitadas judicialmente, sin su consentimiento a esta práctica mutiladora, está permitida en nuestro ordenamiento jurídico. El artículo 156 del Código Penal dice:

«... no será punible la esterilización de persona incapacitada que adolezca de grave deficiencia psíquica cuando aquélla, tomándose como criterio rector el del mayor interés del incapaz, haya sido autorizada por el Juez, bien en el mismo procedimiento de incapacitación, bien en un expediente de jurisdicción voluntaria, tramitado con posterioridad al mismo, a petición del representante legal del incapaz, oído el dictamen de dos especialistas, el Ministerio Fiscal y previa exploración del incapaz.»

El CERMI reclama una modificación del Código Penal⁴ que elimine la despenalización de la esterilización sin consentimiento expreso del interesado o interesada cuando se trata de una persona con discapacidad⁵.

Los programas y políticas públicas de prevención de la violencia de género no tienen en cuenta particularidades de las niñas y las mujeres con discapacidad. Los datos a nivel europeo muestran una mayor exposición de las mujeres con discapacidad a la violencia de género: según informe del Consejo de Europa el 40% de las mujeres con discapacidad son o han sido víctimas de malos tratos. A pesar de la evidente situación de vulnerabilidad no existen ni políticas públicas ni datos en España que atiendan eficazmente y reflejen la situación de estas mujeres en nuestro país: de una parte porque el propio concepto legal de violencia de género solo hace referencia a las situaciones cometidas dentro de una relación de pareja entre la víctima y el agresor; de otra parte no existe una atención específica de las necesidades y especiales circunstancias de las mujeres con discapacidad y hay una falta de indicadores que contribuyan a conocer esta información y a identificar problemas y soluciones.

⁴ Código Penal artículo 156 *«... no será punible la esterilización de persona incapacitada que adolezca de grave deficiencia psíquica cuando aquélla, tomándose como criterio rector el del mayor interés del incapaz, haya sido autorizada por el Juez, bien en el mismo procedimiento de incapacitación, bien en un expediente de jurisdicción voluntaria, tramitado con posterioridad al mismo, a petición del representante legal del incapaz, oído el dictamen de dos especialistas, el Ministerio Fiscal y previa exploración del incapaz.»*

⁵ Informe Derechos Humanos y Discapacidad España 2008 y Manifiesto del CERMI con motivo del Día Internacional de la Mujer Trabajadora 8 de marzo 2009.

Las políticas de prevención y atención de la violencia de género deben incluir de forma transversal en su diseño, aplicación y seguimiento, medidas que garanticen su eficacia respecto de las niñas y las mujeres con discapacidad.

Los datos proporcionados en el informe de España también muestran mayor índice de maltrato en menores con discapacidad (párrafo 82 del informe de España). En este sentido y como bien apunta el Comité de los Derechos del Niño en las Observaciones Finales al Gobierno de España ⁶, es necesario el *fortalecimiento de los esfuerzos en la promoción y protección de los derechos de los niños y niñas con discapacidad, realización de estudios sobre la violencia hacia niños y niñas con discapacidad y toma en consideración de la Observación General n° 9 (2006) sobre “Los derechos de los niños con discapacidad”⁷*

5. OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

6.

El Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su diálogo constructivo con el Estado Parte de España mostró su preocupación por el hecho de que los programas y políticas públicos sobre la prevención de la violencia de género no tengan suficientemente en cuenta la situación de las niñas y las mujeres con discapacidad. Así mismo, otro hecho que inquieta también al Comité es que las políticas en materia de empleo no incluyan una amplia perspectiva de género y que el desempleo, la inactividad y los ritmos de formación sean mucho peores en el caso de las mujeres con discapacidad que en el de los hombres con discapacidad.

Las recomendaciones del Comité a España en relación a la violencia ejercida contra las niñas y las mujeres con discapacidad son las siguientes:

- Velar por que se tenga más en cuenta a las niñas y a las mujeres con discapacidad en los programas y políticas públicos sobre la prevención de la violencia de género, particularmente para asegurar el acceso de las niñas y las mujeres con discapacidad a un sistema de respuesta eficaz e integrado;
- Tener en cuenta las cuestiones relacionadas con el género en las políticas de empleo, que incluyan particularmente medidas específicas para las mujeres con discapacidad;
- Elaborar y desarrollar estrategias, políticas y programas, especialmente en los sectores de la educación, el empleo, la salud y la seguridad social, para promover la autonomía y la plena participación de las

⁶ *Concluding Observations Spain 2010*. (CRC/C/ESP/CO/3-4)

⁷ Traducción no Oficial a cargo de la Plataforma de Infancia.

mujeres y de las niñas con discapacidad en la sociedad, así como para combatir la violencia contra ellas.⁸

6. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS CUESTIONES

En relación a la esterilización forzosa, el Consejo de Ministros aprobó el 14 de septiembre de 2012 el anteproyecto de Ley de Reforma del Código Penal, se reconduce a la vía civil el tratamiento de la esterilización de las personas con discapacidad.

Asimismo, la despenalización de la esterilización de las personas que carezcan de aptitud para dar su consentimiento se realizará bajo autorización penal y en un proceso con las máximas garantías. Del mismo modo, se ajusta la terminología del Código Penal a dichas recomendaciones sustituyendo los actuales términos de "minusvalía" e "incapaz" por otros como "discapacidad" o "persona discapacitada necesitada de especial protección".

Sobre el resto de cuestiones no se ha encontrado ninguna medida que haya sido tomada que pueda considerarse como un avance en la situación.

⁸ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Sexto período de sesiones 19 a 23 de septiembre de 2011 Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 35 de la Convención Observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad España